



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3360/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3551/2021, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2021 – ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN TRACCIÓN SIMPLE 0Km."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3080/2021 con fecha de 12 de noviembre se llamó a LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2021, para la adquisición de UN (1) CAMIÓN TRACCIÓN SIMPLE, NUEVO, 0 Km., modelo año 2021 que será utilizado en el servicio de transporte de áridos, con un Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 13.500.000,00).

Que a la fecha establecida para la apertura de sobres, el día 1° de diciembre del año 2021, se han presentado DOS (2) oferentes: la firma "VIALERG SA", CUIT N° 30-71624187-0 con domicilio en calle Lavalle N° 1.430 Piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya Oferta Principal consiste en: Camión IVECO Stalis HI-Road por el monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 21.500.000,00); y la firma "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL", CUIT N° 30-70832128-8, con domicilio en calle La Tablada N° 1.207, de la Ciudad de Oncativo Provincia de Córdoba, cuya Oferta Principal consiste en: Camión IVECO Stralis HI-Road por el monto total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 23.200.000,00).

Que a fs. 133 según se desprende de la planilla de comparación de ofertas realizada por el responsable del Área de Suministros, Señora Marta Graciela OLIVA, la oferta de la firma "VIALERG SA" representa en un CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTISÉIS por ciento (59.26%) SUPERIOR al presupuesto oficial y la oferta de "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y MÁQUINAS SRL" representa en un SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO por ciento (71.85%) SUPERIOR al presupuesto oficial.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2482/2017, que reglamenta el régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú establecido desde el artículo 85° al 100° de la Ordenanza N° 11.738/2012, según el cual los precios adjudicados no pueden exceder del presupuesto oficial y sólo por razones fundadas, y previo dictamen favorable de la Comisión Preadjudicadora de ofertas, podrán adjudicarse contrataciones cuyos precios no superen el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para la licitación.

Que por los argumentos antes expuestos corresponde declarar fracasada la presente licitación por superar la oferta los límites previstos por la reglamentación.

Que, de acuerdo a lo dictaminado, este Departamento Ejecutivo concuerda en todos sus términos con lo dictaminado por el Área de Suministros, debiendo dictarse el acto administrativo que declare fracasada la presente LICITACIÓN PÚBLICA.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por el Área de Suministros, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal